

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-068-2021-437
27-01-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: "2. *Participar en los asuntos de interés público.*" y "5. *Fiscalizar los actos del poder público.*";

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*";

Que, la Norma Constitucional dispone en su artículo 207 que "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.*

El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período.

La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley.";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 19 señala que "*(...) estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años.*"

Serán candidatos a consejeras y consejeros, aquellas ciudadanas y ciudadanos que cumplan la verificación de requisitos realizada por el Consejo Nacional Electoral y que no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley (...)”;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-17-5-2019-DESIGNACIÓN-CPCCS de 7 de junio de 2019, el Consejo Nacional Electoral proclamó a los ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el 24 de marzo de 2019, en los que consta la Econ. Karina Ponce Silva como Consejera Suplente;

Que, ante declaraciones realizadas en medios digitales por la señora Consejera Suplente, Econ. Karina Ponce Silva, en torno al accionar del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Dr. Freddy Eduardo Viejó González, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la entidad, habría iniciado acciones legales en su contra por el delito de calumnia;

Que, el Dr. Freddy Eduardo Viejó González, fue nombrado como Coordinador General de Asesoría Jurídica por la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el ámbito de sus atribuciones previstas en el artículo 42, numeral 9, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana; y,

Que, en el marco de la libertad de expresión y lo señalado por la Relatoría Especial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que recuerda que los más altos funcionarios públicos no sólo tienen la obligación de tener mayor tolerancia frente a las críticas, sino que tienen medios alternativos de enorme eficacia para dar a conocer sus opiniones sobre las ideas o informaciones que consideren injustas u ofensivas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Brindar su respaldo institucional a la Consejera Suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Econ. Karina Ponce Silva, frente a las acciones legales interpuestas en su contra por el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica de la entidad, Dr. Freddy Eduardo Viejó González, por el presunto delito de calumnia, tras unas declaraciones que realizó en un medio digital.

Art. 2.- Fomentar la participación ciudadana, el derecho a la libre expresión, y garantizar la lucha contra la corrupción venga de donde venga.

Art. 3.- Exhortar a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ing. Sofía Almeida Fuentes, que, por su intermedio, solicite al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Freddy Eduardo Viejó González, desista de las acciones legales instauradas en contra de la Consejera Suplente Karina Ponce Silva.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución a la Consejera Suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Econ. Karina Ponce Silva, a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ing. Sofía Almeida Fuentes; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 068, realizada el 27 de enero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL